



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Veintidós (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021 -00043 -00
Proceso	VERBAL ESPECIAL
Demandante	LUZ MARY MOLANO RINCON
Demandados	SIGIFREDO ARCILA CASTAÑO LUZ DE MARIA LOPEZ DE ARCILA PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la constancia inmediatamente anterior, se dispone requerir a la Agencia Nacional de Tierras, a la Fiscalía General de la Nación y al Instituto Geografía Agustín Codazzi, con el fin de que se sirvan dar respuesta a los oficios 0424, 0425 y 0427 de fecha 27 de julio de 2021, respectivamente.

Igualmente se dispone requerir a la Alcaldía Municipal de Génova, Quindío, oficina de Enlace de Víctimas – Comité de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, con el fin de que se sirvan complementar la respuesta brindada a este Juzgado, mediante comunicación enviada bajo el número 2021EE2798 de fecha 6 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que lo solicitado por este Juzgado mediante oficio 0423 del 27 de julio del año en curso, es la información a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, que en su tenor literal, reza:

“Artículo 12. Información previa a la calificación de la demanda. Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el párrafo del artículo anterior, y sin costo alguno. En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación,

situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar."''' (Subrayado del Juzgado).

Para los fines anteriores, se concede el término de 15 días. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3febf81803bb1652160317abc7ddb733e1ce37208e1f892f9fa5f5406e
13bbb**

Documento generado en 22/10/2021 10:21:37 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 079

FIJACIÓN: 25-10-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria